



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....1269.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

## VISTO:

El expediente N° 3522411, documento N° 5377953-2023 que contiene la Sentencia N° 014-2019-11JET, de fecha 14 de enero del 2019, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Material Laboral y Previsional, del Poder Judicial de Arequipa; asimismo el Informe Pericial Contable emitido por el Contador Público Colegiado Certificado -CPCC don Carlos Alberto Romero Guerra, sobre **Calculo de Intereses** por el no pago en su oportunidad de la Bonificación Diferencial del 30%, dispuesta por la Ley N° 25303 artículo 184°, a favor de don Pascual COAQUIRA HAÑO;

## CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Administrativa N° 1925-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 30 de diciembre del 2019, en su artículo segundo, se Reconoce a favor de don Pascual COAQUIRA HAÑO, un Crédito ascendente a la suma de: **SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 61/100 (S/. 75,187.61)**, por concepto de devengados por la aplicación de la diferencia de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 por el periodo comprendido del 01 de agosto de 1995 al 13 de setiembre del 2013, monto al cual se le ha descontado los pagos efectuados por disposición de la Ley N° 25303 remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal;



Que, mediante Expediente N° 05798-2018-0-0401-JR-LA-11, seguido por don Pascual COAQUIRA HAÑO, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa con emplazamiento al Procurar Publico a cargos de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir el pago de la Bonificación proveniente del artículo 184° de la Ley N° 25303, por estos fundamentos, se emite la Sentencia N° 014-2019-11JET, de fecha 14 de enero del 2019. Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO:** Declarando: **FUNDADA EN PARTE** la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por **PASCUAL COAQUIRA HAÑO**, en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del **PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**; en consecuencia:



1. **ORDENO:** Que el **GERENTE** de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, o quien haga sus veces: (...)
  - B **Reconozca** y efectúe el **PAGO** de los **intereses legales** respectivos conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, debiendo tenerse presente la limitación del artículo 1249 del mismo Código, aplicando la **tasa de interés legal simple (sin capitalización)**; los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley. (...)

//..

Que, asimismo, en el segundo artículo de Resolución Administrativa N° 1925-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 30 de diciembre del 2019, se le reconoce a don Pascual COAQUIRA HAÑO, ex-servidor de la Gerencia Regional de Salud un Crédito Devengado por aplicación de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 por el periodo comprendido del 01 de agosto de 1995 al 13 de setiembre del 2013, otorgándosele un Crédito ascendiente a la suma de: **SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 61/100 (S/. 75,187.61)**, equivalente a las remuneraciones que no hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal;

Que, según Informe Pericial del Contador Público Colegiado don Carlos Alberto Romero Guerra, hace de conocimiento que ha procedido a calcular los **Intereses Legales** establecidos en el Código Civil acuerdo a los artículos 1242°, 1243°, 1244°, 1245° y 1246°, el Interés compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien; Es moratorio cuando tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago, el Artículo 1249° Limitación al Anatocismo, no se puede pactar la capitalización de intereses al momento de contraerse la obligación salvo que se trate de cuentas mercantiles, la que concluye la Corte Suprema mediante Casación N° 05128-2013, ha establecido un nuevo precedente judicial vinculante señalando que respecto a los intereses generados por adeudos de carácter previsional la tasa aplicable es la del Interés Legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú observando la limitación contenida en el Artículo N° 1249° de dicho Código;

Que, en tal sentido, es que, con el Informe de Vistos, el Contador Público Colegiado, ha establecido la **liquidación de Interés Legales** moratorio por el monto de: **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 84/100 SOLES (S/. 34,159.84)**, correspondiente al periodo del 01 de agosto de 1995 al 31 de abril del 2023, con la tasa de Interés legal en aplicación del Artículo N° 1249° del Código Civil tomando en consideración lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 552-2017-GRA/GRS/GR-OERRHH y a su liquidación de 013-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 04 de mayo del 2019;

Que, asimismo en el informe realizado por el Contado Publico Colegiado, antes referido, hace presente que, en el mes de setiembre del año 2021, el recurrente ha percibido un adelanto de los Devengados ya reconocidos en la resolución antes referida, la suma de DOCE MIL CON 00/100 SOLES (S/. 12.000.00), hecho que corresponde realizar el descuento del monto total reconocido como devengados;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley 31638 del Presupuesto Público de la Republica para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley del N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

De acuerdo al **Informe Técnico Contable N° 752-2023-GRA/GR-OERRHH**, de **Cálculo de Intereses Legales**, a lo propuesto por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

..//





# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1269.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aprobar el Informe Técnico Contable N° 764-2023-GRA/GR-OERRHH Contable de la Liquidación de Intereses de fecha 01 de mayo del 2023, formulado por la Contadora Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de don **Pascual COAQUIRA HAÑO**, ex-servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 84/100 SOLES (S/. 34,159.84)**, por concepto de **Intereses Legales** generados por el no pago de la Bonificación Diferencial establecida en el artículo N° 184° de la Ley N° 25303, en el equivalente al 30% de la Remuneración Total, por el periodo comprendido del 01 de agosto de 1995 al 31 de abril del 2023, en su oportunidad, conforme a lo señalado a la Sentencia N° 014-2021-11-JET, emitida por la Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Material Laboral y Previsional del Poder Judicial de Arequipa, con la documentación que obra glosada en dichos documentos.

**Artículo Segundo.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Especifica Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Tercero.** - Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Material Laboral y Previsional de Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... DOCE..... (12.....)

del mes de... DICIEMBRE..... del año 2023.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JPUV/HMQQ/AGRZ  
003 Resolución Pago Intereses Ley 25303 art. 184°.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
ABOG. JAIME PASTOR UÑARTE VELAZCO  
CAP 3626  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

